



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 2216 Fecha: **27 de Diciembre de 2013**
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	CASTRO MARTINEZ REINALDO
NIT o CC:	9534028
Predio Numero:	010106620013000
Dirección Del Inmueble:	K 12A 56D 13 Lo 41 TIPO A
Dirección De Cobro:	K 12A 56D 13 Lo 41 TIPO A

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CASTRO MARTINEZ REINALDO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9534028, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106620013000, ubicado en la K 12A 56D 13 Lo 41 TIPO A, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Devoluciones

SERVIDOR



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2216 del 27 de Diciembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED.	S. BOMB.	CAR.	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2002	11.00	414,000	10,300	30,267	0	0	309	0	2,060	0	0	42,836
2003	11.00	428,000	11,100	38,327	0	0	333	0	2,220	0	0	43,980
2004	11.00	448,000	12,000	30,311	0	0	360	0	2,400	0	0	45,071
2005	12.00	469,000	23,000	60,969	0	0	500	0	3,500	0	0	91,069
2006	12.00	490,000	27,900	57,659	0	0	540	0	3,400	0	0	89,999
2007	12.00	510,000	29,000	54,183	0	0	580	0	3,800	0	0	89,563
2008	12.00	530,000	31,000	48,153	0	0	620	0	6,200	0	0	85,973
2009	12.00	557,000	33,000	40,953	0	0	660	0	6,600	0	0	81,213
2010	12.00	574,000	34,000	33,602	0	0	680	0	6,800	0	0	75,082
2011	12.00	591,000	36,000	27,146	0	0	720	0	7,200	0	0	71,066
2012	12.00	609,000	38,000	17,509	0	0	760	0	0	0	0	56,269
2013	7.00	1,500,000	10,500	756	0	0	210	0	0	0	0	11,466
TOTALES			286,900	430,833	0	0	6,272	0	49,680	0	0	783,687

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

Denunciado
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Refusado
 No Recibido

Aprobado Cerrado
 No Existe Numero
 Falleción
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intente en página No. 2

Fecha: 13 ENE 2014

Hora: 7:48 AM

Nombre legible del distribuidor: [Illegible]

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Área de Impuestos
Código: 74-168-018
Código: 000-000-000